



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0023/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0005159, Ent. N° 4892/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago del Lote No. 3.304 correspondiente al servicio de limpieza y peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell por el período 26 de julio al 17 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 21 de octubre de 2021, la Directora General del Centro Hospitalario Pereira Rossell informó que, el lote de referencia, corresponde al período del 26 de julio de 2021 al 17 de agosto de 2021 "del proveedor FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU)" y que con posterioridad, al 18 de agosto de 202, la contratación del servicio de limpieza y peones se efectúa con el proveedor adjudicado por la Licitación Pública No. 32/2019;

2) que se emitió detalle del Lote de Obligaciones preparado para intervenir por el líquido a pagar de \$ 10.800.072 y factura No. 5.305 de fecha 6 de octubre de 2021 por la suma de \$ 10.800.072, emitida por la Fundación Plenaria de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), correspondiente al período 26 de julio de 2021 al 17 de agosto de 2021, por la cantidad de 27.441,30 horas, por un valor hora de \$ 393,570;

3) que asimismo, se emitió Documento de Obligación por el monto de \$ 10.800.072 con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278 y Constancia de afectación del crédito No. 001 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

fecha 4 de octubre de 2021 a favor de Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay y Orden de Compra de fecha 01° de octubre de 2021 por \$ 10.800.072;

4) que este Tribunal por Resolución No. 2459/2021 dispuesta en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021, dispuso observar el gasto considerando que, el procedimiento seguido para la contratación no se encontraba amparado en las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del T.O.C.A.F, debiéndose efectuarse mediante procedimiento de licitación pública;

5) que en esta oportunidad se remite copia fiel de la Resolución No.5569/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, por la cual el Directorio de A.S.S.E. –al amparo de lo establecido por el artículo 114 de T.O.C.A.F. y el artículo 5° de la Ley No. 18.161 de fecha 29 de julio de 2007- dispuso reiterar el pago correspondiente al Lote No. 3.304, argumentando entre otras consideraciones, razones de servicio y en el entendido de que el gasto ya fue comprometido y ejecutado;

6) que con fecha 20 de diciembre de 2021 la Gerencia Administrativa de A.S.S.E, remite a este Tribunal las presentes actuaciones adjuntando copia fiel de la Resolución de Reiteración referenciada anteriormente;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad insubsanables por las cuales se observó el gasto de referencia por razones;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución No. 2459/2021 de este Tribunal de fecha 3 de noviembre de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado, y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

LM


Cra. Lda. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General